

RADICACIÓN: 63001-31-03-003-2020-00058-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco de abril de dos mil veintidós

En tanto se ajusta a las previsiones del artículo 71 del CGP, se admite a José Miguel Tobo Yepes como coadyuvante de Rafael Fernando Gil Sierra. (pdf 56-57).

El coadyuvante toma el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención, en este caso, ya se superó la etapa de postulación, con lo cual, la citación de Arturo Tobón Medina es extemporánea y por lo mismo se deniega.

Por otra parte, en la sentencia de la fecha se cancelaron las medidas cautelares decretadas, incluida la que grava el inmueble distinguido con la matrícula 282-34208, en consecuencia, la petición formulada en ese sentido carece de objeto.

Finalmente, se reconocer personería al profesional Javier Hurtado Arias, en los términos y para los efectos del poder que le ha conferido. Habilítese para que acceda al expediente digitalizado.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ

Estado # 49 del 06-04-2022.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06630d7a230e210d696a102de200740c1f4ed4e553c2013d6d0c2868e13b31e**

Documento generado en 04/04/2022 09:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>